



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

RECIBIDO  
12 MAY 2023  
DIRECCION DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.:

007446

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto N° 230 para su publicación  
Gobierno del Estado de Baja California  
Coordinación de Gabinete

**MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California

Presente

RECIBIDO  
12 MAY 2023  
Secretaria Particular  
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y AGENDA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en cuatro (04) fojas útiles, **Decreto N° 230**, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **04 de abril de 2023**, y declarado procedente conforme al procedimiento establecido en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de B.C., en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **11 de mayo de 2023**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

RECIBIDO  
12 MAY 2023  
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

**ATENTAMENTE**

Mexicali, B.C., a 11 de mayo de 2023.

Por la Mesa Directiva



**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**

*Presidente*

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA  
DESPECHADO  
OFICINA DE PARTES  
12 MAY 2023

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**

*Secretaria*

C.c.p.- Dip. Juan Manuel Molina García.- Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales

C.c.p.- Dip. Evelyn Sánchez Sánchez.- Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar social.

C.c.p.- Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios

C.c.p.- Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa

C.c.p.- Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica

C.c.p.- C. Ana Isela Hurtado Gómez.- Coordinadora de Presidencia

MGL/AMAH/Js'

RECIBIDO  
12 MAY 2023  
DIRECCION DE CONSULTORIA LEGISLATIVA



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 230**

**ÚNICO.-** Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7.-** (...)

(...)

**APARTADO A.** (...)

(...)

(...)

(...)

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación.

Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos nativos y comunidades indígenas residentes.

Entendiéndose como pueblos nativos, aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de Baja California desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y